



ANUNCIO

Aprobación inicial de las Bases específicas de Subvenciones de concurrencia competitiva del área de Educación para el ejercicio 2019 (SUB/2019/94).

La Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el 22 de mayo de 2019, aprobó inicialmente lo siguiente:

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE DEL AYUNTAMIENTO DE BIGUES I RIELLS PARA EL AÑO 2019

Serán de aplicación a estas Bases, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley, en lo que no contradiga la citada Ley, la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de junio de 2008, así como las Bases de ejecución del Presupuesto municipal

1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones y criterios para la entrega de ayudas que el Ayuntamiento de Bigues i Riells, tiene previstos para el desarrollo y fomento de la actividad Física y del Deporte am municipio.

La concesión de estas subvenciones responde al compromiso que el Ayuntamiento tiene con el fomento de la actividad física y el deporte en el ámbito escolar y en el ámbito federado, pero también dentro del ámbito del deporte para todos y la promoción de las actividades lúdicas y recreativas.

Por este motivo, el objetivo principal de estas subvenciones es el de apoyar.

- a) Fomentar la práctica deportiva en el municipio, sobre todo entre determinados sectores de la población como el deporte base, los ancianos, los jóvenes y otros colectivos de interés social.
- b) Fomentar la formación de técnicos, directivos y deportistas.
- c) Fomentar las actividades puntuales promovidas desde la entidad, desde el municipio o desde otras administraciones.
- d) Cohesionar a través del deporte e impulsar el asociacionismo en el municipio
- e) Apoyar la consecución de éxitos deportivos.

2. Consignación presupuestaria.

El presupuesto máximo para cada tipo de subvención irá a cargo de la aplicación presupuestaria 341.48010 del presupuesto del Ayuntamiento de Bigues i Riells para la anualidad 2019, con una cuantía total de 30.000,00 euros.

Los porcentajes de la consignación prevista en el presupuesto de cada año que se destinarán a cada modalidad son los siguientes:

Tipo de Ayuda	Porcentaje	Cantidad asignada
Impacto a nivel cuantitativo y cualitativo de la solicitud	85%	25.500,00€
Consecución de éxitos deportivos	10%	3.000,00€
Deportistas discapacitados o con necesidades educativas especiales	5%	1.500,00€
total presupuesto	100%	30.000,00€



3. Cuantía.

El importe y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso, del 20% del coste total de los proyectos subvencionables, y hasta la consignación anteriormente fijada, en atención al valor social de la tarea que las entidades desarrollan y que sólo ellas pueden realizar así como el interés público de estos proyectos para el municipio.

Ayudas no económicas: El Ayuntamiento pone a disposición de las entidades y clubes deportivos los siguientes servicios, previa solicitud por instancia general con un mínimo de antelación de 20 días:

- a) Cesión de material e infraestructuras: Servicio de préstamo de material e infraestructuras de propiedad municipal que se puedan destinar a actos de las entidades, siempre que se haya pedido con la suficiente antelación y sea compatible su cesión con otras demandas y/o necesidades.
- b) Cesión de espacios municipales: Cesión de uso de equipamientos y espacios municipales para reuniones, actividades culturales y sociales siempre que su cesión no interfiera otros usos habituales y / o concedidos anteriormente.
- c) Difusión de actividades: Publicación en los canales informativos disponibles de titularidad municipal de las actividades programadas.
- d) Servicio de fotocopias: máximo de 250 copias anuales.

4. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que sin lugar a dudas respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, generadas directamente por su realización, producidas en su desarrollo y se efectúen durante su periodo de ejecución.

5. Beneficiarios/as.

Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede o delegación en el municipio de Bigues i Riells, que realicen actividades para el desarrollo y fomento de la actividad física y del deporte en el municipio y que el objetivo principal de la su actuación sea fomentar la actividad física y el deporte en cualquiera de sus modalidades, poniendo especial énfasis en el deporte base.

Las entidades que quieran optar a las subvenciones, deberán haber justificado convenientemente las subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento de Bigues i Riells

6. Solicitudes.

Tal y como establece el artículo 12 de las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, los solicitantes deberán presentar ante el Registro General del Ayuntamiento la solicitud debidamente cumplimentada, que consta de:

- a) Formulario de solicitud firmado por el/ la Secretario/a de la entidad o el representante legal, en el formulario normalizado cumplimentado íntegramente. (Anexo 1)
- b) Cuestionario de información necesaria para el cálculo de la subvención (anexos 2, 3 y 4)

7.-Documentación a aportar para la Solicitud de subvención

En la solicitud de subvención se debe adjuntar la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, que acredite lo siguiente:



- La representación legal del solicitante.
 - El acuerdo de petición de la subvención que se solicita.
 - Las solicitudes/otorgamiento de otras subvenciones.
2. Fotocopia del DNI/NIE, del representante legal.
 3. Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad peticionaria.
 4. Declaración de/la Secretario/a o representante legal conforme la entidad no está incluida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
 5. Ficha técnica del proyecto por el que se solicita la subvención
 6. Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención
 7. Declaración del/de la Secretario/a o legal representante de la entidad del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 8. En cualquier caso, los beneficiarios podrán aportar directamente las certificaciones correspondientes expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 9. Certificado del Ayuntamiento de Bigues i Riells conforme está al corriente de pago de todas las obligaciones respeta este.
 - La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento se sustituirá por su comprobación por parte de la Tesorería Municipal que lo comunicará al órgano instructor.
 10. Solicitud de transferencia bancaria. Esta no será necesaria cuando la entidad ya tenga domiciliado el ingreso de otras subvenciones
 11. Relación de licencias federativas, con nombre, apellidos y número de licencia federativa, tanto los practicantes como de los monitores o entrenadores. En caso de no corresponder licencia, relación de deportistas y monitores/entrenadores asegurados (seguro personal de accidentes y asistencia sanitaria). Deberá adjuntarse fotocopia de las fichas federativas, del seguro privado de accidentes y asistencia sanitaria o certificado de la federación o de la compañía de seguros donde conste el listado de todos los deportistas asegurados.
 12. Póliza o recibido de seguro de Responsabilidad Civil.

La presentación de los documentos detallados será condición necesaria para la tramitación de la solicitud.

8. Lugar de presentación.

Las solicitudes con la documentación referida deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Bigues i Riells, c / Ana Mogas, 130 Oficina de Atención al Ciudadano, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y jueves también de 16:00 a 19:00 h

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

9. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes, de quince días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10. Rectificación de defectos u omisiones de documentación.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario, por escrito, su rectificación o las enmiendas necesarias, en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente que reciba el indicado escrito, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá pedir al solicitante una ampliación de la documentación si lo considera oportuno, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.



11. Medidas de difusión de la financiación pública.

Los beneficiarios deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la subvención en la ejecución del proyecto, la que se fijará en el acuerdo de concesión, por lo que deberán hacer constar el logotipo del Ayuntamiento de Bigues i Riells, así como la frase "con el apoyo del Ayuntamiento de Bigues i Riells" en toda la documentación impresa y, en su caso, en carteles, medios electrónicos o audiovisuales, placas conmemorativas, etc.

12. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y la concesión.

Los responsables de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria será la Concejalía del Área de Deportes del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La evaluación de las solicitudes presentadas la efectuará el personal técnico del Área de Deportes.

El Órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno local.

13. Criterios y Baremos de Valoración.

13.1.- Criterios de Valoración

13.1.1.- Impacto a nivel cuantitativo y cualitativo de la solicitud

a) Número de deportistas con licencia federativa o, en su defecto, seguro que cubra accidentes y asistencia sanitaria del mismo club o entidad. Los deportistas de entre 13 y 18 años, deportistas en categoría femenina y deportistas empadronados multiplicarán por 1,5. En la solicitud deberá hacerse constar la edad y si son o no del municipio. En caso de que el Ayuntamiento detectara alguna anomalía en este recuento, se procederá a retirar la subvención de este apartado. Deberá adjuntarse fotocopia de las fichas federativas, del seguro privado de accidentes y asistencia sanitaria o certificado de la federación o de la compañía de seguros donde conste el listado de todos los deportistas asegurados.

Para deportistas se consideran las personas que lleven a cabo una actividad deportiva continuada y regular con la entidad solicitante.

b) Número de monitores o técnicos deportivos con titulación, se deberá presentar una copia compulsada.

c) Número de actos deportivos organizados por la propia entidad o club en o fuera del municipio. Se considerará subvencionable el acto deportivo que organicen los clubes o entidades (deportivas o no) en función de:

- El número de beneficiarios de la actividad subvencionada
- Que sean formuladas por entidades que desarrollen programas estables y con continuidad
- El interés general de la actividad para el municipio
- El número de participantes del municipio
- La dificultad para ejecutar las actividades del acto deportivo sin subvención

13.1.2.- Éxitos deportivos.

a) Valoración de los éxitos deportivos a nivel comarcal, provincial, nacional o internacional tanto en deportes de equipo como a nivel individual del último año. (A modo de ejemplo; subir de categoría, quedar entre los tres primeros en una competición). Máximo de 300 euros por categoría

- b) Difusión del nombre del municipio (ejemplo; nombre del municipio en el nombre del equipo o deportista, equipamiento, publicidad...)

13.1.3.- Deportistas discapacitados, con necesidades educativas especiales o derivados desde el área de bienestar social

Para optar a estas ayudas las entidades o clubes deportivos deben presentar en las oficinas del Ayuntamiento la instancia junto con el modelo específico, una relación de todos los deportistas discapacitados especificando el grado reconocido de discapacidad y un listado con todos los deportistas con necesidades educativas especiales, y que se valorará de acuerdo con lo especificado en el apartado 14.2.4 de las presentes bases reguladoras. Deberá adjuntarse la documentación acreditativa de estas situaciones y / o comunicar qué deportistas han sido derivados desde el área de bienestar social

13.2.- Baremo específico de puntuación

13.2.1. Impacto cuantitativo y cualitativo: Puntuación máxima total, 300 puntos

- a) Número de deportistas con licencia o seguro, máximo 230 puntos (los deportistas entre 13 y 18 años, empadronados o en categoría femenina multiplicarán por 1,5)

Número ponderado de participantes deportistas	Puntuación
Hasta 20	15 puntos
De 21 a 30	25 puntos
De 31 a 40	35 puntos
De 41 a 50	45 puntos
De 51 a 60	55 puntos
De 61 a 70	65 puntos
De 71 a 80	75 puntos
De 81 a 90	85 puntos
De 91 a 100	95 puntos
De 101 a 110	105 puntos
De 111 a 120	115 puntos
De 121 a 130	125 puntos
De 131 a 140	135 puntos
De 141 a 150	145 puntos
De 151 a 160	155 puntos
De 161 a 170	165 puntos
De 171 a 180	175 puntos
De 181 a 190	185 puntos
De 191 a 200	195 puntos
De 200 a 250	210 puntos
A partir de 251	220 puntos
De 221 a 260	175 puntos
De 261 a 300	200 puntos
Más de 300	230 puntos

- a) Número de monitores o técnicos deportivos con titulación, **máximo 50 puntos**

Número de técnicos deportivos	Puntuación
1 a 3	10 puntos
4 a 6	20 puntos
7 a 9	30 puntos
10 a 14	40 puntos



15 o más	50 puntos
	60 puntos

- b) Número de actos deportivos organizados por la propia entidad o club en el municipio (no se valorarán actos internos de la propia entidad, sino actos abiertos al público en general), máximo 20 puntos

Número de actos deportivos	Puntuación
1 acto	5 puntos
2 actos	10 puntos
De 3 a 4 actos	15 puntos
5 actos o más	20 puntos

13.2.2.- Consecución de éxitos deportivos, **puntuación máxima total, 50 puntos.**

- a) Deportes individuales

Tipo de éxito	Puntuación
Medalla campeonato ámbito provincial	5 puntos
Seleccionado para selección catalana	7 puntos
Medalla en campeonato ámbito autonómico	10 puntos
Medalla en campeonato ámbito estatal	15 puntos
Clasificación para competiciones oficiales internacionales	20 puntos
Otros éxitos no tipificados en esta clasificación	De 1 a 5 puntos

- b) Deportes colectivos

Tipo de éxito	Puntuación
Títulos competiciones oficiales	5 puntos
Ascensos liga categorías inferiores	5 puntos
Ascensos liga categoría sénior	10 puntos
Mantenimiento / ascenso liga máxima división estatal (categoría sénior)	20 puntos
Clasificación para competiciones europeas de equipos	30 puntos

13.2.3.- Deportistas discapacitados o con necesidades educativas especiales, **puntuación máxima total, 100 puntos (se deberá presentar certificados).**

Grado	Puntuación
Necesidades educativas especiales, discapacidades muy leves (inferior al 33%) o derivados de servicios sociales	2 puntos per deportista
Discapacidades leves (entre el 33% y el 64%)	5 puntos per deportista
Discapacidades moderadas (entre el 65% y el 74%)	10 puntos per deportista
Discapacidades graves (igual o superior al 75%)	15 puntos per deportista



14.-Plazo de resolución y notificación.

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de un mes, a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes, transcurrido dicho plazo sin notificación de la resolución del procedimiento tramitado, la solicitud se entenderá desestimada.

15.- Aceptación de la subvención.

Los beneficiarios, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, deberán aceptar la subvención por escrito. Asimismo se entenderá aceptada si, dentro del plazo de un mes a partir de la recepción del indicado acuerdo, no manifiestan nada en contra.

16.-Pago y medidas de garantía.

El pago de la subvención está condicionado a la aceptación de la subvención por la beneficiaria.

El pago se efectuará en dos veces, el primer pago en forma de anticipo será el 90% del total de la subvención y se efectuará en la fecha que determine el acuerdo de otorgamiento de las subvenciones.

El 10% restante se determinará en el acuerdo de concesión de subvenciones.

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago anticipado de la subvención, en atención a su naturaleza, así como la de sus beneficiarios.

17.- Justificación: Plazo y Documentación.

17.1.-Plazo de justificación:

Las subvenciones otorgadas deberán justificarse, como máximo, dentro del plazo de **dos meses**, a contar desde la fecha de finalización de la ejecución del proyecto (28 de febrero de 2020). En caso de haber ejecutado el proyecto con anterioridad a la concesión de la subvención, dentro del plazo de **dos meses** a partir de la **fecha de su pago**.

La no justificación o la justificación incorrecta de la subvención conllevarán el retorno del 100% de la cantidad recibida y la imposibilidad de presentarse durante un año a las convocatorias ofrecidas por el Ayuntamiento.

17.2.-Documentación a aportar para la justificación:

Tal y como establece la ordenanza general reguladora de las subvenciones, la cuenta justificativa deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa de acuerdo con el modelo que consta como documento en el anexo 5
- b) Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión, y en su caso, la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que consta como documento anexo.
- c) Relación detallada en su caso, de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo con el modelo que consta como anexo 7
- d) Se deberá presentar original o bien fotocopia compulsada de las facturas justificativas, el importe de las que deberá cubrir al menos el 100% de la subvención.



- e) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento, de acuerdo con las medidas de difusión previstas en las Bases Específicas o al acuerdo o convenio de concesión de la subvención

17.3.- Rectificación de la documentación justificativa (en caso necesario):

Si la documentación de justificación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, para que haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que reciba el citado escrito. En el supuesto de que no se subsanen las deficiencias dentro del plazo referido procederá el reintegro del importe de la subvención e intereses de demora, en su caso, por parte del beneficiario.

18.- Modificaciones de las condiciones de la subvención en la justificación.

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión, por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá presentar antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

19.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

20.- Obligaciones de los beneficiarios/as.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

- a) Destinar la subvención estrictamente al objeto de su convocatoria
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento, así como, en su caso, por parte de los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- c) Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- d) Disponer de los estados contables, libros de contabilidad, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en conformidad con la legislación mercantil o sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- e) La entidad deberá ajustarse a la legislación laboral vigente, en caso de que se disponga de personal retribuido al cargo

21.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título IV de su Reglamento.



22.- Publicidad subvenciones otorgadas.

El Ayuntamiento publicará las subvenciones otorgadas, con indicación de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputan, así como los beneficiarios, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en los medios que se detallan a continuación, según su importe:

- Inferior a 3.000 euros en el Boletín Municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.
- Desde 3.000 euros en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Municipal y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

23.- Normativa de aplicación.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y las Bases de ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio 2014, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

Bigues i Riells, 30 de mayo de 2019.

L'Alcalde,
Joan Galiano Peralta